

ESTADO No. 083

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A	27-05-2022	574	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 88, de fecha 26 de mayo del 2022.

						- INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEN-08321	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	27-05-2022	575	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEN-08231, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 11 de noviembre de 2021, por un valor de \$ 1.748.447; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 429 del 27 de mayo del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular minero, que mediante evento N° 288434 y radicado No. 35381-0 del 25 de octubre de 2021, fue presentada a través de ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental, esta será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 429 del 27 de mayo del 2022. INFORMAR al Titular minero, que Mediante Evento N° 326839 y radicado N° 44986-0 del 28 de febrero del 2022 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2021, este será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 429 del 27 de mayo del 2022. INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 429 del 27 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

						artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MENDEZ SAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	27-05-2022	576	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-07, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 419 del 25 de mayo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2022. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 419 del 25 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pagos de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad al Concepto Técnico N° 419 del 25 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que mediante evento 344114 y radicado 49566-0 del 21 de abril de 2022 el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico anual 2021, no obstante, dicho formato será evaluado a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular que para el mineral de oro y plata los valor de liquidación de regalías el banco de la republica lo estipula por mes por lo tanto se recomienda especificar a qué mes del trimestre se está declarando, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 419 del 25 de mayo del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	577	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBL-16011, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No 89 de fecha 26 de mayo del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTY QUASTH SANCHEZ	27-05-2022	578	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-10071, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. OG2-10071, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor asegurado de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$341,892,480).De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.427 de fecha 26 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- A través de la plataforma ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2021.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 427 del 26 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración o construcción y montaje, por un valor de \$4.462.857, Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete mil pesos M/TE.

De conformidad al Concepto Técnico N° 427 del 26 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° OG2-10071, fue emitido concepto técnico N°427 de fecha 26 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° OG2-10071 , fue emitido concepto técnico N°427 de 26 de mayo

						de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N° 019 del 06 de enero del 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	27-05-2022	579	Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES LEVANTAR la suspensión de las labores de explotación del contrato de concesión N° EB-0008, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que continúe el proceso de evaluación de la solicitud de prórroga presentada, DANDO ALCANCE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 063 del 20 de mayo del 2022 y informe AUTO PARCAR N° 505 del 23 de mayo del 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	27-05-2022	580	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 070 del 25 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACIÓN MINERA AGROMINERA TIQUISIO	27-05-2022	581	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 072 del 26 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	27-05-2022	582	Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-11191, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral

						PARCAR No. 073 del 26 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-08591	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	27-05-2022	583	Una vez verificado el expediente digital del título minero JIM-08591, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 074 del 26 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA.	27-05-2022	584	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-06, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 068 del 25 de mayo de 2022. DAR TRASLADO, A La Corporación Autónoma Regional Sur de Bolívar toda vez que dentro del título minero LSB- 06, se evidencio vertimientos de aguas residuales industriales y/o domesticas sin tratamiento previo realizada por distintas labores mineras ilegales en las coordenadas (8.416316N -74.228424W), (8.416666N -74.226791W), (8.416487N -74.227333W). De acuerdo a lo establecido

						en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 068 del 25 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ	27-05-2022	911-590	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-06, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida, por valor de: **Valor a asegurar = (Producción PTO 2022)*(Precio Oro y plata Marzo 2022)*(10%) * *PLATA 731.313,60 * \$ 2.363,02 * 10%= \$ 172.810.866 **ORO 1.212.932,40 * \$ 188.017,31 * 10%= \$ 22.805.228.706 **VALOR A ASEGURAR =\$ 22.978.039.572. ** El valor que se indica es solo válido si la póliza se expide en marzo, si se expide en otro mes debe calcularse con el valor de los minerales para el respectivo mes; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6489536, bajo el radicado No. 24487-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6489536, bajo el radicado No. 24487-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	27-05-2022	911-591	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8089180, bajo el radicado No. 34227-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 8089180, bajo el radicado No. 34227-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
14.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SNTAFE S A - SNTAFE S A	27-05-2022	911-592	Aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S :

						APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1000170201501, expedida por Seguros Bolívar con una vigencia desde el 06 de octubre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8028833, bajo el radicado No. 33538-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8028833, bajo el radicado No. 33538-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	27-05-2022	911-593	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-229, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular minero, que mediante auto PARCAR No. 948 del 13 de diciembre de 2021, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No. 400035236 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2022, con un valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto, según Concepto Técnico No. 545 del Página 4 de 4 10 de diciembre de 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con

						número de tarea 7920425, bajo el radicado No. 32871-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 7920425, bajo el radicado No. 32871-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	27-05-2022	911-594	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-227, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida y por ende el título desamparado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6280377, bajo el radicado No. 18427-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6280377, bajo el radicado No. 18427-0.

						INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	27-05-2022	911-595	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-227, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400008422 expedida por Nacional de Seguros con una vigencia desde el 26 de enero de 2022 hasta el 26 de enero de 2023; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9010086, bajo el radicado No. 40099-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea con número de tarea 9010086, bajo el radicado No. 40099-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	27-05-2022	911-596	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-227, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: Página 4 de 4 R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero - FBM anual 2019,

						no será evaluado, dado que mediante Resolución 279 de 23/04/2019 y Resolución 111 de 21/02/2020, el título se encontró en estado suspendido, por lo que no se hace obligatorio presentar FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8089180, bajo el radicado No. 34227-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8089180, bajo el radicado No. 34227-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	27-05-2022	911-597	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --La vigencia de la Póliza Minero Ambiental debe constituirse de conformidad a la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (03/05/2007), en consecuencia la vigencia asegurada de la póliza debe ser del 05 de marzo de 2022 al 05 de marzo de 2023; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8889315, bajo el radicado No. 38965-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo

						indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea 8889315, bajo el radicado No. 38965-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8889315, bajo el radicado No. 38965-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	27-05-2022	911-598	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016, por las siguientes inconsistencias: ---Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015. --El plano anexo no corresponde al título 20010; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA

MINERIA, con
número de tarea 9649518, bajo el radicado No. 47108-0.
REQUERIMIENTOS:
REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2016, de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9649518, bajo el radicado No. 47108-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9649518, bajo el radicado No. 47108-0.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de

						diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. Página 3 de 3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9649518, bajo el radicado No. 47108-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	911-599	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • el ítem B1. Inversiones en exploración - B. Acumulada, no se tiene en cuenta la información suministrada en años anteriores • El ítem J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. - No se presentó el debido cargo del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico vigente mineros al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6203907, bajo el radicado No. 13866-0 .

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de

Página 5 de 5

2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data

Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se

adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA,

con número de tarea 6203907, bajo el radicado No. 13866-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días

contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese

al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y

Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM

donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea

6203907, bajo el radicado No. 13866-0.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral

de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm>

/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de

						diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6203907, bajo el radicado No. 13866-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	911-600	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6203619, bajo el radicado No. 13852-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6 2 0 3 6 1 9 , b a j o e l r a d i c a d o N o . 1 3 8 5 2 - 0 . INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con Página 5 de 5 número de tarea 6203619, bajo el radicado No. 13852-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	911-601	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su

respectivo
plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)
donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el
año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de
tarea 6203883, bajo el radicado No. 13864-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir
del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM -
AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y
Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM
donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea
6 2 0 3 8 8 3 , b a j o e l r a d i c a d o N o . 1 3 8 6 4 - 0 .
INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral
de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de
2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.
INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con
Página 5 de 5

						número de tarea 6203883, bajo el radicado No. 13864-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-602	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. • EL ítem C. Producción y Ventas – Producción en Bruto – no es concordante la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Se presenta inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al artículo. C2. Ventas • El artículo H. Inversiones - * Saldo a 31 de diciembre del año anterior al informado (COP) - no es concordante con lo informado en el Saldo al 31 de diciembre del año anterior informado (COP) del año anterior. • El artículo J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9065685, bajo el radicado No. 40725-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685

de
2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo
plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)
donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el
año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al
momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA,
con número de tarea 9065685, bajo el radicado No. 40725-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días
contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese
al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
Página 3 de 3
INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral
de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de
2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.
INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con
número de tarea 9065685, bajo el radicado No. 40725-0.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

						artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-603	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem H. Inversiones - * Saldo a 31 de diciembre del año anterior al informado (COP) - no es concordante con lo informado en el Saldo al 31 de diciembre del año reportado (COP) del año anterior. • El artículo J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6319958, bajo el radicado No. 20365-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6319958, bajo el radicado No. 20365-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo

						287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6319958, bajo el radicado No. 20365-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el Página 3 de 3 artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-604	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero semestral 2005, no es objeto de evaluación toda vez que el título minero tiene una duración de treinta (30) años contados a partir del 16 de noviembre de 2005, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6197634, bajo el radicado

						No. 13560-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6197634, bajo el radicado No. 13560-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-605	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero anual 2005, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6197538, bajo el radicado No. 13556-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6197538, bajo el radicado No. 13556-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-606	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S :

						APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6197706, bajo el radicado No. 13564-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6197706, bajo el radicado No. 13564-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132 INVER LOG SAS		27-05-2022	911-607	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6197586, bajo el radicado No. 13558-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6197586, bajo el radicado No. 13558-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este

30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	911-608	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero año 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • el ítem B1. Inversiones en exploración - B. Acumulada, no se tiene en cuenta la información suministrada en años anteriores - el plano presentado se encuentra en formato pdf, se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y /o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8440296, bajo el radicado No. 3 6 3 8 2 - 0 . REQUERIMIENTOS : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el Página 5 de 5 año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA
-----	-----------------------	-----------	--------------------------	------------	---------	---

MINERIA,
con número de tarea 8440296, bajo el radicado No. 36382-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días
contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese
al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y
Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM
donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea
8440296, bajo el radicado No. 36382-0.
INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral
de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de
2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.
INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con
número de tarea 8440296, bajo el radicado No. 36382-0.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el
artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este

						acto administrativo.
31.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	27-05-2022	911-609	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22426, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6327167, bajo el radicado No. 20692-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6327167, bajo el radicado No. 20692-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	27-05-2022	911-610	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR No. 910 del 22 de noviembre de 2021, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No. 400033166, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 29 de mayo de 2022, toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica

						realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6692781, bajo el radicado No. 25551-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6692781, bajo el radicado No. 25551-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-611	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8151167, bajo el radicado No. 34597-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 8151167, bajo el radicado No. 34597-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-612	Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

						A P R O B A C I O N E S : APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 31-DL016909 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Confianza, con vigencia desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre del 2022, con un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$152.972.190), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8311784, bajo el radicado No. 35639-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8311784, bajo el radicado No. 35639-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo
35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG SAS	27-05-2022	911-613	Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 31-DL016909, expedida por Confianza SA con vigencia desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2021, toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 375 del 22/09/2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 7527742, bajo el radicado No. 30459-0.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 7527742, bajo el radicado No. 30459-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
36.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	27-05-2022	911-614	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBL-16011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9655454, bajo el radicado No. 47308-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9655454, bajo el radicado No. 47308-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con Página 5 de 5 número de tarea 9655454, bajo el radicado No. 47308-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
37.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	27-05-2022	911-615	Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante auto PARCAR No. 061 del 21-01-2022, se APROBÓ la póliza minera ambiental No. 64-43-101006420 expedida por Seguros del Estado SA, con

						vigencia hasta el 8 de febrero del 2022, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.6 del concepto técnico PARCAR No. 074 del 19 de enero del 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6497739, bajo el radicado No. 24538-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6497739, bajo el radicado No. 24538-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
38.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	27-05-2022	911-616	Una vez verificado el expediente digital del título minero PEE-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la tercera (III) anualidad de la Etapa Exploración. ---La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera. ---Valor a asegurar= \$ 2.830.374,22; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8242534, bajo el radicado No. 35216-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8242534, bajo el radicado No. 35216-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas

						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 8242534, bajo el radicado No. 35216-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
39.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-514	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	27-05-2022	911-617	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-574, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6162026, bajo el radicado No. 4199-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6162026, bajo el radicado No. 4199-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
40.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501892	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON	27-05-2022	911-618	Una vez verificado el expediente digital del título minero 501892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

HERMANOS
S.A.S.Y/O
CONDIS S.A.S

A P R O B A C I O N E S :
NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009611 por las siguientes observaciones: -
-La vigencia de la póliza se debe realizar de acuerdo a la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el título se inscribió el día 09 de septiembre del 2021, por consiguiente, la vigencia de la póliza debe ser del 09 de septiembre de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2022. --El objeto de la póliza debe ser el siguiente:
--Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 501892 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM Y CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON HERMANOS S.A.S Y/O CONDIS S.A.S, para la exploración y explotación de un Yacimiento de arenas y gravas, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración. --La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera Valor a asegurar= (inversión primer año de exploración) * (5%) Valor a asegurar = \$ 59.225.144 * 5% = \$2.961.257,00; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9211230, bajo el radicado No. 42368-0.
REQUERIMIENTOS:
REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9211230, bajo el radicado No. 42368-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días

						contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9211230, bajo el radicado No. 42368-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
41.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	27-05-2022	911-619	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10032X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9510165, bajo el radicado No. 45764-0; Para lo cual se otorga el

término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley

685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y

Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM

donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea

9510165, bajo el radicado No. 45764-0.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral

de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm>

/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de

2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con

número de tarea 9510165, bajo el radicado No. 45764-0.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este

acto administrativo.

42.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ BULA	27-05-2022	911-620	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante auto PARCAR No.078 del 24-01-2022, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No.85-43-101003353, expedida por Seguros del estado SA, dado que se encuentra bien constituida; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6382828, bajo el radicado No. 23598-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6382828, bajo el radicado No. 23598-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
43.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS SAS	27-05-2022	911-621	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM 2020 para las inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la indicada para el mismo periodo en el Formato A. --Las actividades de exploración reportadas NO están contempladas en el plan de exploración vigente. --G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal trabajando y no se reporta el costo de mano de obra. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de

acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6304574, bajo el radicado No. 19587-0.

REQUERIMIENTOS:
REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6304574, bajo el radicado No. 19587-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6304574, bajo el radicado No. 19587-0.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm>

						/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6304574, bajo el radicado No. 19587-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Página 3 de 3 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .
44.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS SAS	27-05-2022	911-622	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM 2020 para las inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la indicada para el mismo periodo en el Formato A. --Las actividades de exploración reportadas NO están contempladas en el plan de exploración vigente. --G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal trabajando y no se reporta el costo de mano de obra. --No se pudo verificar el plano anexo por que el archivo está dañado, debe anexar nuevamente el archivo y verificar que este bueno; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9212449, bajo el radicado No. 42387-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685

de
2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021,
de
conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación
técnica
realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9212449, bajo el radicado No. 42387-
0; Para
lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado
de la
presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le
imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo
287 de
la Ley 685 de 2001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o
requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema
Integral
de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de
diciembre de
2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.
INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería,
con
número de tarea 9212449, bajo el radicado No. 42387-0.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad
con el
artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso
Administrativo.
Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación
de este
acto administrativo.

45.	CONTRATO DE CONCESIÓN	o. QGG-08201	AGM DESARROLLOS SAS	27-05-2022	911-623	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM 2019 para las inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la indicada para el mismo periodo en el Formato A. -- B2. Avance de las actividades en exploración: No coincide con lo contemplado en el plan de exploración aprobado. --G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal trabajando y no se reporta el costo de mano de obra. -Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6256668, bajo el radicado No. 16998-0. R E Q U E R I M I E N T O S : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6256668, bajo el radicado No. 16998-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
-----	-----------------------	--------------	------------------------	------------	---------	---

						RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6256668, bajo el radicado No. 16998-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6256668, bajo el radicado No. 16998-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Página 3 de 3 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
46.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A	27-05-2022	911-624	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante auto PARCAR No. 091 del 26-01-2022, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No. 0302580-7, expedida por Suramericana SA, dado que se encuentra bien constituida; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6750977, bajo el radicado No. 25910-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6750977, bajo el radicado No. 25910-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este actoadministrativo.
47.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	27-05-2022	911-625	Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026219 expedida por Seguros del Estado con una vigencia desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9388072, bajo el radicado No. 44593-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9388072, bajo el radicado No. 44593-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación

						de este acto administrativo.
48.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	27-05-2022	911-626	Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR la Póliza Minero – Ambiental N° 85-43-101003639 de seguros del estado con una vigencia desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, ya que se encuentra bien liquidada y con el soporte de pago correspondiente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9618478, bajo el radicado No. 46685-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9618478, bajo el radicado No. 46685-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
49.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	27-05-2022	911-627	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080613, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR al titular del contrato de concesión, que a través de auto PARCAR No. 122 del 03 de febrero de 2022, se APROBÓ la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75 – 43 - 101004231, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 22 de Julio de 2021 hasta el 22 de Julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 137 del 1 de febrero del 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea

						7379091, bajo el radicado No. 29508-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 7379091, bajo el radicado No. 29508-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
50.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	27-05-2022	911-628	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22426, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9055892, bajo el radicado No. 40584-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9055892, bajo el radicado No. 40584-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
51.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN	27-05-2022	911-629	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S :

						NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --C1. PRODUCCIÓN Y VENTAS: Los datos reportados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual 2020. -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada
52.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	27-05-2022	911-630	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22426, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6206314, bajo el radicado No. 14001-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6206314, bajo el radicado No. 14001-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este actoadministrativo.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA